

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS Y LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL DE COSTA RICA**

Entre nosotros, **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **doctor EMMANUEL GONZALEZ ALVARADO**, mayor, casado, doctor en educación, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos, trecientos cincuenta y nueve, cero ochenta y uno, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, el diecisiete de junio del año dos mil veinte en consideración de la resolución TEUTN-EAU, cero, cuatro, dos mil veinte, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional; y la **MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**, cédula jurídica número tres, cero catorce, cero cuarenta y dos mil ciento veinte, representada en este acto por el señor **WILBER MADRIZ ARGUEDAS**, mayor, viudo, con cédula de identidad número seis, cero, ciento cuatro, mil doscientos sesenta y ocho, vecino de El Roble de Puntarenas, en su calidad de Alcalde, nombrado mediante la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 1318-E11-2020, de las diez horas con cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte y debidamente juramentado por el Consejo Municipal en la Sesión Extraordinaria Solemne N° Uno, celebrada el primero de mayo de dos mil veinte, en su Artículo 9° Inciso A., y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 44 de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, en su calidad de representante legal, suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la **MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS** y la **UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL DE COSTA RICA** sean designadas conjuntamente, se denominarán **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**.

**AMBAS PARTES** actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y acordamos suscribir el presente Convenio Marco.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso b, que la UTN deberá "Ofrecer, a sus estudiantes, una educación integral que les garantice simultáneamente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo integral, moral, cultural y personal".

2° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso d, que la UTN tiene el fin de "Preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional".

3° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 5 inciso g, que la UTN buscará "propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión".

4° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el artículo N°5, inciso a) de su Ley Orgánica, No. 8638, en "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

5° La UTN tiene entre sus principios la conservación, el mejoramiento del medio ambiente y el fomento del desarrollo sostenible. Y que, pretende ofrecer a sus estudiantes una educación integral que fomente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo personal, ético y cultural.

6° La Municipalidad de Puntarenas, como ente corporativo que por el imperativo legal establecido en el Código Municipal tiene la obligación de velar por el desarrollo integral del cantón de Puntarenas en los diferentes campos de su competencia, ya sean estos culturales, sociales, económicos, de salud y otros similares.

7° La Municipalidad de Puntarenas promueve la educación, capacitación e investigación ambiental como medio para apoyar la protección y consolidación de las áreas vulnerables en el cantón.

8° Dado el espíritu de mejoramiento continuo en la Municipalidad de Puntarenas, esta requiere de estudios y propuestas que le permitan cumplir adecuadamente sus objetivos, situación que se logrará de mejor manera por medio de la facilitación de apoyos concretos de las instituciones de educación superior en general y particularmente con la UTN.

9° El desarrollo cantonal debe hacerse a través de todo un proceso técnico-científico, en donde la UTN y la Municipalidad de Puntarenas tienen el interés y la necesidad de promover y desarrollar conjuntamente programas relativos en las áreas de competencia de cada institución.

10° Que **AMBAS PARTES** tienen capacidad para establecer los canales de comunicación que le permitan intercambiar conocimientos académicos, técnicos, científicos y culturales.

Con base en lo considerado y por ser de interés para **AMBAS PARTES**, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA:**

El Objetivo General del presente convenio consiste en establecer un marco general de acciones de cooperación entre las partes, que permita realizar labores de manejo, educación, investigación y extensión entre la UTN y la Municipalidad de Puntarenas.

#### **SEGUNDA:**

La UTN y la Municipalidad de Puntarenas, planificarán y ejecutarán proyectos relacionados con programas de docencia, investigación y extensión en las siguientes áreas:

- Administración Municipal
- Capacitación de funcionarios municipales para la correcta administración municipal
- Extensión tecnológica y científica promovida por la UTN en el Cantón de Puntarenas

- Realización de prácticas de especialidad de los estudiantes del UTN en el cantón de Puntarenas
- Intercambio de servicios entre ambas instituciones
- Ejecución de programas o proyectos en las áreas de competencia de ambas Instituciones
- Desarrollo de programas o proyectos que requiera el sector productivo en el cantón o la región.

#### **TERCERA:**

Para el desarrollo de las acciones que se acuerden entre la UTN y la Municipalidad de Puntarenas, dispondrán de sus instalaciones y centros en Puntarenas. No obstante, la UTN puede disponer de otras instalaciones ubicadas en diferentes lugares del país.

#### **CUARTA:**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, suscribiremos Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las unidades, departamentos o direcciones de **AMBAS PARTES**, deberán ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

#### **QUINTA:**

Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales, que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.

#### **SEXTA:**

Las actividades contempladas en este convenio se planificarán y programarán por períodos anuales, y su ejecución y seguimiento estarán coordinados por representantes de cada una de las instituciones. Para tales efectos la UTN nombrará al Decano de la Sede del Pacífico como su coordinador, y por parte de la Municipalidad de Puntarenas, la representación estará a cargo de \_\_\_\_\_ o quien este (a) designe. Los nombramientos deberán ser oportunamente comunicados a la contraparte.

#### **SÉTIMA:**

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **AMBAS PARTES**, las cuales formarán parte de este instrumento como Adéndum.

#### **OCTAVA:**

**LAS PARTES** convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que presente sus servicios a instituciones o personas distintas

a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que la contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la UTN ni con la Municipalidad de Puntarenas.

#### **NOVENA:**

Por la naturaleza del presente Convenio, el mismo se considera de cuantía inestimable.

#### **DÉCIMA:**

Este convenio marco entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de diez (10) años, prorrogables con la autorización por escrito de **AMBAS PARTES**. Para darlo por concluido, bastará con que una de **LAS PARTES** notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de tres (3) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

#### **DÉCIMA SEGUNDA:**

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva. Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones a las que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de no poder subsanar el problema, se exime a la parte cumpliente de cualquier responsabilidad sobrevenida de dicho incumplimiento.

#### **DÉCIMA TERCERA:**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

<b>RECTORÍA</b>	<b>CON COPIA A:</b>
Dr. Emmanuel González Alvarado Universidad Técnica Nacional Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 Fax: (506) 2441-6942 Correo electrónico: egonzalez@utn.ac.cr	Dirección de Cooperación Externa Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 ext. 1101/1102 Fax: (506) 2441-6942 Correo electrónico: diceautn.ac.cr
	Dr. Fernando Villalobos Chacón, Decanato Sede Correo electrónico: fvillalobos@utn.ac.cr Teléfono: (506) 26300701 / 26300702
<b>MUNICIPALIDAD</b>	<b>CON COPIA A:</b>
Sr. Wilber Madriz Arguedas Alcalde Municipalidad de Puntarenas Puntarenas, Costa Rica Teléfono: 2661-0894, 2661-0150 Correo electrónico: alcaldia@municipalidades.go.cr	

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS TANTOS DE IGUAL TENOR, EN LA CIUDAD DE PUNTARENAS, PROVINCIA DE PUNTARENAS, A LOS \_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**Wilber Madriz Arguedas**  
Alcalde  
Municipalidad de Puntarenas

**Emmanuel González Alvarado**  
Rector  
Universidad Técnica Nacional